

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5413

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 de Septiembre.)

Núm. 1970

### Gobierno Civil.

*Fomento.—Circular.*—Debiendo procederse con sujeción á lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento del ramo, á la comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto se dé principio á esta operación por el Fiel Contraste de esta provincia en el partido de Inca, empezando por dicha cabeza de partido desde el día 27 al 30 del actual inclusive, y seguirán á esta población las de Sansellas, Alaró, Binisalem, Lloseta, Selva, Campanet, Bugar, Pollensa, Alcudia, La Puebla, Muro, Santa Margarita, María Llubí y Sineu.

Lo que he acordado, se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Fiel Contraste y Alcaldes respectivos, encargando á estos que presten á dicho funcionario los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido, debiendo este dar aviso con anticipación á las autoridades del día en que se haya de llevar á cabo en cada localidad.

Palma 25 Septiembre de 1901.

El Gobernador interino,  
José L. Arboleya.

Núm. 1971

### DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Circular.*—Dispuesto por el artículo 1.º de la Real orden de 14 de Julio de 1897 que los Ayuntamientos remitan en los primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, certificación de los ingresos obtenidos por Rentas de Bienes de propios y Arbitrio de pesas y medidas, con el fin de conocer las cantidades que corresponden al Estado por el 20 por 100 y 10 por 100 respectivamente, de dichos conceptos, y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido lo que aquella disposición determina, por lo que se refiere á los ingresos habidos en el segundo trimestre del actual año; les prevengo que lo verifiquen antes de finalizar el corriente mes, pues de otro modo, me sería en el caso de exigirles, inmediatamente la responsabilidad á que se refiere el párrafo 16 del artículo 34 del Reglamento orgánico vigente de la Administración provincial.

Al propio tiempo les advierto que se harán acreedores á aquella responsabilidad, los que no remitan iguales documentos, dentro de la primera quincena del próximo mes de Octubre por los ingresos obtenidos

por iguales conceptos, en el tercer trimestre del corriente año.

Á evitar los reparos que de continuo ofrecen aquellas certificaciones, prevengo á los Alcaldes de esta provincia, que remitan una por cada uno de los conceptos expresados, debiendo comprender, en las de Rentas de propios, todos los ingresos obtenidos durante cada trimestre, de cuyo importe, deducirán lo satisfecho, previamente, por contribución Territorial, que deberá justificarse con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieren, y si estos fueren procedentes de aprovechamientos forestales, deducirán, así mismo, lo ingresado por el 10 por 100 de dichos aprovechamientos, indicando el número y fecha de la carta de pago.

Y por último, recuerdo á dichas autoridades municipales, el deber en que se hallan, con arreglo á lo que determina la prevención 3.ª de dicha disposición, que remitan, si ya no lo hubiesen verificado, certificación del resultado de las subastas para el arriendo de «Pesas y medidas», en el actual año, en las cuales se hará constar el nombre y vecindad de los rematantes y precio del remate.

Palma 23 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1972

### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

*Consumos.*—Este Ayuntamiento y asociados tienen acordado hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales para el año 1902, por medio de reparto vecinal no dando resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo ó venta libre de las especies sujetas al impuesto, á este fin pues, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten sus proposiciones el día 24 de este mes á las diez de su mañana en esta Alcaldía.

En caso contrario, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de uno á cinco años de todas las especies gravadas para el día 6 de Octubre próximo. Si dicha primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, anuncia una segunda y última para el día 16 del citado mes, por un solo año.

No dando tampoco resultado esta, se señala el día 30 del citado Octubre para proceder al arriendo en venta exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diere resultado, se celebrará la segunda el día 9 de Noviembre; y si fuera negativa se verificará la tercera y última el día 19 del mismo; debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial de diez á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana, ante la comisión nombrada al efecto y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Servirá de tipo anual para las subastas de arriendo á venta libre de todas las especies la cantidad de 16.317'24 pesetas que en junto suman el cupo al Tesoro y recargos autorizados; siendo la fianza provisional para tomar parte en las subastas al 5 p 8 del tipo anual señalado; y la definitiva, la cuarta parte del precio anual en que haya sido adjudicado el arriendo.

En caso de ser concedida á este Ayuntamiento la autorización de los arbitrios extraordinarios sobre varios artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos, que tiene solicitada para cubrir el déficit de 14.713'41 pesetas de su presupuesto, el arrendatario vendrá obligado á abonar dicha cantidad al Ayuntamiento por trimestres adelantados, cobrándola de los consumidores en la forma que determina el Reglamento de consumos vigente, según exige la R. O. de 13 de Enero de 1892 y con sujeción á la tarifa acordada por el Ayuntamiento.

Mercadal 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Juan Florit.—P. A. del A. y J. M.—Antonio Sintés, Srio.

Núm. 1973

### ALCALDIA DE SAN JOSE

*Anuncio.*—Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados hacer efectivo los cupos de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores y recargos autorizados para el año 1902, por medio de reparto vecinal en caso de no dar resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto; por lo cual se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores presenten proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No dando resultado el medio de los encabezamientos indicados queda señalado el día 30 de los corrientes para celebrar subasta á venta libre por un período de uno á tres años de todas las especies sujetas al impuesto; caso de no dar resultado la anterior subasta se señala otra al mismo objeto para el día 10 de Octubre próximo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á la totalidad de las especies, por término de un año.

No ofreciendo resultado ninguno de los medios antes citados, queda señalado el día 21 del mismo mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; si no diere esta resultado la segunda subasta tendrá lugar el día 30 del propio mes de Octubre; y si tampoco no diere resultado, la tercera y última se verificará el día 9 de Noviembre.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial por medio de pujas á la llana de once á doce de los días señalados, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San José 17 Septiembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Ferrer.—P. A. del A. y A.—Pedro Escanellas, Srio.

Núm. 1974

Aprobada en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1902, por el presente se anuncia, que el expediente de

su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 2'60 pesetas.—Arbitrio 0'35 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 950.—Producto anual, 292'50 pesetas.

Artículos, Pollos.—Unidades uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'20 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 802.—Producto anual, 160'40 pesetas.

Artículos, Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'75 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 90.—Producto anual 67'50 pesetas.

Artículos, Leche.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 30 pesetas.—Arbitrio, 5 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 30.—Producto anual 150 pesetas.

Artículos, Queso.—Unidades kilogramo.—Precio medio, 1 pesetas.—Arbitrio, 0'15 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 630.—Producto anual, 94'50 pesetas.

Artículos, Paja, forraje etc.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio 1'50 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos, Leña.—Unidades, id.—Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio 0'15 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 530.—Producto anual, 79'50 pesetas.

Artículos, Algarrobas.—Unidades, id.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 676.—Producto anual, 676 pesetas.

San José á 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Ferrer.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 1975

### AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

El padrón de la prestación personal para el próximo año de 1902, aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 7 del mes actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días á efectos de reclamación.

Santa Margarita 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan March.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Srio.

Núm. 1976

### AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Eugenia 20 Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Amengual.—P. A. del A.—Antonio Coll, Srio.



AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Este Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal y sesión del día diez y ocho del actual, acordaron hacer efectivo los cupos de consumos correspondientes a este pueblo y demás recargos autorizados para el próximo año 1902. Por medio de reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo a venta libre de las especies sujetas a tal impuesto, a este fin se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores a que presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro el término de ocho días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de no producir efecto el medio de antes indicado se anuncia la primera subasta del arriendo a venta libre por término de tres años de todas las especies sujetas a dicho impuesto para el día dos del próximo mes de Octubre y siguientes a igual hora, si dicha primera subasta no pudiese tener efecto por falta de licitadores se anuncia una segunda para el día doce del mismo mes de Octubre, y si tampoco no diera resultado la tercera y última se verificará el día veinte y tres del indicado mes de Octubre a la hora antes expresada.

Las referidas subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial por medio de pujas a la llana y ante la Comisión al efecto designada, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Binisalem 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Juliá.—P. A. D. A. y J. M. Jaime Vallés, Srío.

Núm. 1978

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1902, por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo a venta libre de las especies sujetas a este impuesto, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día 26 del actual y horas de diez y siete a diez y ocho.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día 4 de Octubre próximo para celebrar subasta por un periodo de uno a tres años a venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala para la segunda el día 13 del mismo mes.

No dando tampoco resultado esta se señala el día 23 del referido mes para proceder al arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diere resultado, se celebrará la segunda el día 30 del citado mes, la que si fuere negativa, tendrá lugar la tercera y última el día 7 de Noviembre próximo; debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y horas de diez y siete a diez y ocho, por pujas a la llana ante la Comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores aquellos a quienes excluye el reglamento vigente de consumos debiendo sujetarse, el favorecido en algunas de las subastas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Marratxi 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A. y A.—Francisco Barrera, Srío.

Núm. 1979

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Acordada por este Ayuntamiento y Junta municipal al tiempo de aprobar el Presupuesto ordinario para el año 1902, cubrir con arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de consumos que a continuación se expresan el déficit que resulta en dicho Presupuesto, se anuncia al público que el expediente de su referencia estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 10 días a contar

desde hoy, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes:

Artículos, Pavos y gallinas.—Unidades, Una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 85.—Producto anual, 34 pesetas.

Artículos, Pollos y conejos.—Unidades, Uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 61.—Producto anual, 6'10 pesetas.

Artículos, Huevos.—Unidades, Ciento.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 0'80 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 3.000.—Producto anual, 24 pesetas.

Artículos, Leche.—Unidades, Cien litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 60 pesetas.

Artículos, Paja forraje y demás yerbas.—Unidades, Cien kilos.—Precio medio, 3'70 pesetas.—Arbitrio, 0'37 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 80.000.—Producto anual, 296 pesetas.

Artículos, Leña.—Unidades, Idem.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 799.—Producto anual, 79'90 pesetas.

Total 500 pesetas.  
Lloseta 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Santandreu.—P. A. del A. y J. M.—Miguel Fiol, Srío.

Núm. 1980

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Habiendo fallecido el Procurador Don Sebastian Ballester y Ballester, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, las personas que se crean con derecho a reclamar contra la fianza del expresado Procurador, lo verifiquen ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en el término de seis meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Palma 21 de Septiembre de 1901.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º.—El Presidente, Campo.

Núm. 1981

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta Capital.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía de don Guillermo Vidal se ha tramitado un juicio declarativo a instancia de D.ª Carmen Santander y Palau contra D.ª Catalina Nadal y Mestre, en el que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veintisiete de Agosto de mil novecientos uno: D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de la misma ciudad y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía promovido por D.ª Carmen Santander y Palau en concepto de heredera legal de su hermano germano D. Manuel, de esta vecindad, dirigida por el Letrado don Pedro Ripoll y representada por el Procurador D. Juan Fiol contra D.ª Catalina Nadal y Mestre, en rebeldía; sobre pago de mil setecientas cuarenta pesetas, importe de las veinte y nueve pensiones de un censo de diez y ocho libras mallorquinas, ó sean, cincuenta y nueve pesetas setenta y nueve céntimos, que grava una porción de cuatro cuarteradas ó doscientas ochenta y cuatro áreas doce centiáreas lindante: por Norte, con el predio «La Taulera» de don Ramón Santander; por Este, con tierra de Mateo Mesquida; por Oeste, con otra de Mateo Llitas, y por Sur, con camino de establecedores. Constando en escritura de once de Septiembre de mil ochocientos sesenta y uno que fué registrada en tres del siguiente Octubre en el libro de hipotecas de Petra; y.—Fallo: Que en méritos de la demanda interpuesta por D.ª Carmen Santander y Palau en el concepto de heredera legal de su hermano germano D. Manuel, debo condenar y condeno a la demandada D.ª Catalina Nadal y Mestre a que satisfaga a dicha demandante mil setecientas cuarenta pesetas, importe de las veinte y nueve pensiones del censo descrito en esta sentencia, declarando de cargo de la demandada todas las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a dicha demandada

en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Pedro Armenteros y Ovando.

Y mediante a que D.ª Catalina Nadal y Mestre, se halla constituida y declarada en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y ocho Septiembre de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1982

D. Antonio Llompard y Terrers, Abogado Juez municipal del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

En virtud del presente edicto que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado a instancia de D. Juan Juan y Sabater contra Bernardo Torrens y Buadas, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, desconocidos, que se hallan en rebeldía, se les requiere para que dentro tercero día presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de una finca consistente en una casa de planta baja donde existe un horno y corral, y en dos algarfas formadas por cuatro pisos, cuya superficie no consta, sita en la calle del Socorro de esta ciudad, antes Peso de la Paja, números cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, antes setenta y cuatro, setenta y cinco y setenta y seis de la manzana diecisiete; que les ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma a diecinueve de Septiembre de mil novecientos uno.—Antonio Llompard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 1983

D. Francisco Ribot Pellicer, Capitan del Regimiento Infantería Reserva de Baleares número uno y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho Juan Rullan Puig, por el delito de falta de concentración a la Zona de reclutamiento de Baleares para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Juan Rullan Puig, hijo de otro y de Terasa, Natural de Solter (Baleares) de veintidos años de edad, cuyas señas se desconocen para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca en el Regimiento Infantería Reserva de Baleares número uno, donde se halla su Juez instructor, para responder en el expediente que se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta y en caso de ser habido lo remitan a mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de esta fecha.

Palma diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Francisco Ribot.

Núm. 1984

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios que a continuación se detallan, se señala el día 11 de Octubre próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaría de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condicio-

nes de buena calidad requeridos para el suministro a cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo a poner los artículos que se les compren, en los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 12 de Septiembre de 1901.—Miguel Carreras.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña en rama, sal y paja corta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

Núm. 1985

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Jefe de la Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra en doce del actual y por el señor Subintendente Militar de estas islas en dieciseis del mismo se convoca por el presente a un concurso de proposiciones particulares para la compra de cien quintales métricos de harina de todo pan, el que deberá tener lugar en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de San Sebastián núm. 1 el día nueve de Octubre próximo venidero a las once y en cuyo acto deberán presentarse muestras al objeto de practicar oportunos ensayos. El expresado artículo debe ser puesto al pie de almacenes y libre de todo gasto.

Mahón 21 de Septiembre de 1901.—Miguel Carreras.

Núm. 1986

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Octubre las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día 14 del mismo a las 12 del día para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza San Sebastián núm. 1 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellas comprenderse todos los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 13 de Septiembre 1901.—Miguel Carreras.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, biscochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pollos, tocino, velas de esperma, vino común, Id. generoso, carne de vaca de 1.ª el día 31 de Octubre para el mes de Noviembre.

Núm. 1987

D. Sebastian Timoner Tous, Recaudador del impuesto sobre el Cupo de la Sal en esta Ciudad.

Hago saber: Que aprobado el Reparto del Cupo de la Sal, correspondiente al periodo que media desde 1.º de Julio de 1900 al 31 de Diciembre de 1901 por el Ayuntamiento de esta Ciudad en 19 de Julio último y por la Administración de Hacienda de la Provincia en 14 de Septiembre corriente, se efectuará la cobranza del mismo durante los días 1 al 10 del mes de Octubre desde las 7 a las 13 del día en la calle de la Infanta n.º 12.

Lo que anuncio al publico para conocimiento de los interesados, en cumplimiento al art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril 1900.

Transcurrido dicho plazo y arregladamente al art. 50 de la citada instrucción, se decretará el primer grado de apremio, contra los contribuyentes morosos.

Mahón 21 de Septiembre de 1901.—El Recaudador, Sebastian Timoner.



# Depositaria de fondos municipales de Santafé

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	4104'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	9143'59
<b>Cargo.</b> . . . . .	13247'77
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	11378'77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1869'00

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	160'00	160'00
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Resulas . . . . .	1367'08	»	1367'08
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	5518'25	5518'25	11036'50
10 Reintegros . . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	»	3465'34	3465'34
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	6885'33	9143'59	16028'92
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1425'00	2614'23	4039'23
2 Policía de seguridad . . . . .	314'82	460'78	775'60
3 Policía urbana y rural . . . . .	541'57	493'29	1034'86
4 Instrucción pública . . . . .	30'00	30'00	60'00
5 Beneficencia . . . . .	»	10'00	10'00
6 Obras públicas . . . . .	419'76	437'76	857'52
7 Corrección pública . . . . .	»	300'42	300'42
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	30'00	1385'81	2415'81
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	20'00	139'00	159'00
12 Resultas . . . . .	»	»	»
13 Ampliación . . . . .	»	4507'48	4507'48
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	2781'15	11378'77	14159'92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santafé a 30 de Junio de 1901.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Tomas.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Manresa.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE ESTADO

Viceconsulado de España en Saint Louis

(Missouri)

ESTADOS UNIDOS

### MEMORIA COMERCIAL

La falta de datos estadísticos referentes al comercio local de Saint Louis por el año de 1900; la dilación habida en organizar la Compañía de la Exposición universal, que deberá celebrarse en Saint Louis en 1903, y conocida con el nombre de *The Louisiana Purchase Exposition Co.*, y, finalmente, la falta de tiempo para tomar datos exactos para la Memoria, han sido las causas por las cuales esta Agencia consular no dió a su debido tiempo (al comenzar el año) las notas comerciales y estadísticas que en aquella época debieran haberse enviado. Sin embargo, abrigo la esperanza de que la presente llegará con oportunidad por las noticias que a la Exposición universal se refieren.

En mi primera y única Memoria, la falta de familiaridad con lo requerido de esta Agencia hizo que me refiriera al comercio en general entre España y este país; pero, enterado ya de lo que estas Memorias deben ser, paso a tratar del objeto que motiva la presente.

Dejando a un lado noticias de origen, por ser éstas muy conocidas, mucho más para los españoles, cuyo emblema nacional protegió por treinta y seis años las primeras cabañas de comerciantes en pieles, situados en 1763 en el lugar que hoy ocupa Saint Louis, y que, no obstante el Tratado de San Ildefonso, la estación comercial fué regida y administrada por España hasta el año 1803, en que por la venta hecha por Napoleón I pasó a ser territorio de los Estados Unidos,

entraré en materia con una pequeña descripción del lugar que Missouri y Saint Louis ocupan, respecto de esta nación y de la América del Norte en general.

Missouri ocupa, por decirlo así, el centro geográfico de la América del Norte, y se extiende en los inmensos y fértiles valles formados por los ríos Missouri y Mississippi, lo cual da al extenso territorio una fertilidad poco común. Saint Louis, metrópoli, aunque no capital del Estado, está situada en el punto mismo de la confluencia de los dos caudalosos ríos, de los cuales el Missouri, en el punto donde mezcla sus fangosas aguas con las claras del Mississippi, cuenta una longitud navegable de más de 2.400 kilómetros, la cual más que duplica el Mississippi con la distancia que recorre desde Saint Louis al Golfo de México, sin contar con los muchos ríos navegables que al último afluyen en su curso, y entre los que se cuentan el Ohio al Este, y el Arkansas, White y Red, que vienen del Oeste. Actualmente está en vías de ponerse en práctica el proyecto de unir con un canal navegable el Mississippi y los grandes lagos por medio de los ríos Illinois y Chicago. Este existe ya; pero apenas cuenta con un metro de fondo, por donde se vierten al Mississippi las fértiles aguas del desagüe y saneamiento de la ciudad de Chicago. El canal, como se halla ahora, carece de importancia desde el punto comercial, pues sólo pueden hacer la travesía por él pequeñas lanchas movidas por vapor, gasolina ó electricidad.

Lo que precede claramente pone en evidencia que Saint Louis se halla situado en un punto que forma el centro de la navegación fluvial del continente norteamericano. Si a esto agregamos que en esta metrópoli terminan 24 líneas ferroviarias, que extienden sus brazos hasta los confines de todo el Norte América, incluyendo el Canadá al Norte y México al Sur, veremos Saint Louis como una, si no la primera ciudad que en el globo existe respecto de comunicaciones, y, por tanto, la más ventajosa desde el punto de vista comercial. La cede, francés, que en

virtud de una concesión española fundió Saint Louis en 1763, estableció sus cabañas en la margen del río y profetizó que en el futuro sería una de las ciudades más grandes y más comerciales de la tierra. El hecho ha sido realizado en parte, pues, cuando esto se escribe, la estación peletera, que al comenzar el siglo XIX contaba con menos de 1.000 habitantes, en su mayoría franceses y españoles, al comenzar el siglo XX cuenta tres cuartos de millón de habitantes, entre los cuales las transacciones bancarias llevadas a cabo en 1900 ascendieron a la suma fenomenal de 8.444.247.070 pesetas.

Saint Louis, aunque tiene dentro de ella lugares hermosos y admirables edificios, no es una población que desde el punto de vista de belleza cause sorpresa a los visitantes; pero en cambio tiene el carácter particularismo de lo que es: taller colosal donde todos los productos conocidos tienen buen mercado y gran consumo, y centro manufacturero donde se fabrica todo cuanto el hombre tiene necesidad en la vida, ya sea para su comodidad, ya sean artefactos y maquinaria que le faciliten la lucha por la existencia.

Durante el año de 1900 los tranvías eléctricos interurbanos, que miden una longitud de 734 kilómetros, transportaron 106.000.000 de pasajeros, representando un gasto de 26.750.000 pesetas, ó sea cerca de 39 pesetas por habitante. Esto y los datos que antes consignamos hacen ver que Saint Louis, donde va a celebrarse la Exposición universal de 1903, se hace necesario a productores y consumidores de todos los países, y mucho más al nuestro, que tanto necesita de la explotación y venta de todos sus productos, ya naturales, ya manufacturados.

Aun sacrificando a la brevedad muchas notas del mayor interés, debemos consignar el dato de que el tráfico en correspondencia local fué el año anterior representado por 225.000.000 de piezas postales, por las cuales se hizo un gasto de más de 10.000.000 de pesetas en sellos de correos.

Creyendo suficientes como preliminares las noticias dadas, pasamos a limitar nuestra atención a artículos de exportación de nuestra patria, y los cuales tienen en Saint Louis mercado de lo más extenso y seguro que se puede desear. Entre éstos, y en primer lugar, mencionaremos el corcho, uno de los de mayor importancia en la explotación de España, y en consideración a la calidad de el debería estimularse su producción, teniendo en cuenta que la demanda aumenta constantemente y no es fácil que sea repuesta por un sustituto, pues los pocos que hasta la fecha se usan dejando mucho que desear.

El corcho producido en España está considerado como el mejor que existe; y teniendo en consideración la gran demanda que aquí tiene, es dudoso que para el artículo se registren mejores mercados que Saint Louis. Esta ciudad cuenta entre sus grandes manufacturas veintidós establecimientos cerveceros, con producción que en 1900 llegó a tener un valor de 115.000.000 de pesetas. Entre estas industrias se cuentan algunas de reputación universal, y entre todas hacen un gasto anual en taponos de corcho representado por un valor de más de tres millones de pesetas. Una universalmente conocida y llamada *Anheiser Busch Brewing Association*, consume, como término medio anual, 600.000 pesetas en taponos de corcho. Estos en su mayoría se elaboran en la misma ciudad por algunas casas que a ese trabajo se dedican, y es de creer que nuestros fabricantes podrían competir con ellos, dado el caso que el jornal del obrero en España es menos de un 50 por 100 de lo que aquí se paga. La demanda del corcho en el ramo de cervecera aumenta considerablemente, pues los taponos combinados de corcho y hojalata y el caucho solo ó con casquillo metálico no dan, según las investigaciones personales, los resultados que de ellos se esperaba. El fabricante de taponos de corcho tiene, en la manufactura de los combinados con corcho y hojalata, la ventaja de que el material no tiene desperdicios y la de que se puede usar en muchos artículos. Adjunto tengo el placer de enviar a usted muestras de éstos, para lo que pudiera convenir.

Otra de las industrias locales consumidoras de corcho es la droguería, perfumería y efectos químicos, y de las que Saint Louis

cuenta con más de setenta casas importantes en dichos ramos, y algunas conocidas por su producción en ambos hemisferios, tales como Malinckrodt y Mayer Brothers. La primera gasta más de 400.000 pesetas anuales en taponos, y poco menos la segunda, siendo el gasto aproximado de todas tanto, si no más, que el hecho por las cerveceras. La demanda en estos ramos aumenta, según nuestros informes, entre 8 y 12 por 100 anualmente.

El comercio por mayor en vinos y licores se hace en Saint Louis por cuarenta y dos casas, en su mayor parte de consideración y respetabilidad comercial. Nos referimos a los vinos y licores importados, pues hay muchas más que sólo comercian en vinos de producción nacional. Las primeras son, sin duda alguna, las de mayor consideración en todos los sentidos. Para el embotellado de estos artículos sólo se usa el corcho, y el consumo asciende a un millón y medio de pesetas anuales.

La industria de zapatería, quizás el ramo más importante que existe aquí está representado por veintidós casas fuertes, cuya producción en el último año alcanzó un valor de algo más de 185.000.000 de pesetas. En el calzado de invierno especialmente, el corcho se usa para entresuelas, con objeto de evitar la permeabilidad de los materiales que se usan en su fabricación.

Finalmente, y aunque no de la importancia de los ramos enumerados, hay en Saint Louis varios establecimientos que se ocupan en la construcción de salvavidas, redes y otros efectos dedicados a la pesca, y el consumo que de corcho hacen es muy considerable.

En resumen: la cantidad de corcho elaborado ó al natural que anualmente encuentra salida en Saint Louis se calcula sea entre doce y diez y seis millones de pesetas, puesto que a las industrias enumeradas hay muchas otras en que esa materia se usa en menor escala.

### Vinos.

Al referirnos al corcho, incidentalmente mencionamos el hecho de que hay en Saint Louis cuarenta y dos casas que hacen el comercio de vinos y licores por mayor. Principalmente los vinos importados en el mercado de Saint Louis proceden de Francia y Alemania, y pequeñas cantidades recibidas de Italia y de Austria-Hungría. España exporta muy poco de sus ricos productos a Saint Louis, donde el consumo que de estas bebidas se hace asciende a unos cuarenta millones de pesetas por año. Los comerciantes españoles no han trabajado este mercado, y el poco vino superior que de España llega directamente, se emplea, con raras excepciones, para arreglar vinos inferiores, de los cuales muchos llegan a manos del consumidor con etiquetas imaginarias de productores españoles. Otras veces, según tengo entendido, pero de lo cual no tengo prueba, se expenden bajo etiquetas y nombres reales de casas que existen, y a las que este sistema sin duda causará daños en lo futuro. Este daño podrá fácilmente ser evitado si los productores españoles registran aquí sus marcas comerciales, así como también las cápsulas ó casquillos que cubren, y aun los corchos mismos. Con esto, en primer lugar, terminarían con la práctica de que sus etiquetas fueran falsificadas y haciendo ellos la impresión de éstas y la de las cápsulas y corchos, estas dos industrias serían protegidas en nuestro país.

El uso de vino de mesa superior aquí, en Saint Louis, está creciendo notablemente, por lo cual aquellos productores de esa clase de bebidas que no pueden temer la competencia de los vinos procedentes de Francia, Alemania y también California, deben encontrar en este mercado la colocación de vinos por varios millones de pesetas. Para alcanzar ese fin, las casas tienen que enviar viajeros y representantes que hablen inglés y alemán, que sean personas capaces de ponerse en contacto con la sociedad, y, si el caso lo requiere, que en su primer viaje den más atención al punto de estudiar el mercado que no al número de ventas que realicen. El conocimiento y adquisición de nuevos mercados es siempre costoso, y nuestros productores no deben olvidar que una vez conseguidos, con regular atención, siempre producen. También es pertinente ase-



gurar que si el consumo de vinos españoles aquí no es mayor, es porque no los conocen, y si se guían por la idea de que una cantidad mayor ó menor de cerveza satisface el gusto de los consumidores, cometen un grave error en contra de sus intereses. Es peculiar del carácter americano, en todas las clases sociales, el no hacer ver que son inferiores a los demás en nada y cuando acumulan un capital se dedican al estudio de la vida de aquellos que lo adquirieron antes, imitándoles hasta en los más pequeños detalles, que siempre tratan de mejorar. Si por años han tenido la cerveza y otras bebidas alcohólicas de elaboración local como lo suficiente para saciar su deseo, cuando ven que un amigo toma vino importado en su casa cuando tiene huéspedes, ellos se enteran del nombre de la marca, y si lo pueden encontrar mejor, ó que les cueste más, que para el caso es lo mismo, no tardan en hacer acopio para hacer ver que se han elevado. La imitación con el mejoramiento es el gran secreto que guía esta sociedad, secreto que ha sido la base de la preponderancia que han alcanzado. Un dicho vulgar entre los americanos es el de *Nothing is too rich for my blood if I can get it*, ó en traducción libre: «Nada es demasiado bueno para mí si lo puedo conseguir». Por eso se explica que personas desconocedoras en absoluto delarte posean cuadros ó estatuas por las que pagan fortunas.

Siguiendo la costumbre americana, nuestros comerciantes de vinos deberían trabajar estos mercados con la mayor energía, seguros de que habrían de conseguir crecidos beneficios. Los vinos buenos únicamente tienen consumo en los países en que abundan los grandes capitales; y si eso es un hecho, aquí tienen la ocasión de encontrar consumidores. La dificultad está en la educación del gusto, y eso se tiene que hacer en todos los mercados nuevos.

En suma, el mercado de Saint Louis, respecto de vinos finos españoles, es, por decirlo así, virgen, y sin duda aquellos que se dediquen á trabajarlo conseguirán crecida recompensa.

#### Frutas.

El mercado de frutas secas y en conserva es de gran importancia en este centro, no sólo por lo que él en sí supone, sino por ser centro de distribución para una población que cuenta más de tres y medio millones de habitantes. A pesar de que el Estado de California, especialmente, produce castañas, avellanas, almendras, nueces y otras frutas en cantidades fabulosas, y otros Estados en la Unión las producen también, sin embargo, están muy lejos de poderse comparar en calidad con las nuestras. En tamaño, por lo común, aventajan á las frutas españolas; pero no les llegan, ni con mucho, en finura y delicadeza de gusto. Las pasas de California son de buen tamaño, y las clases selectas están muy bien envasadas y, con raras excepciones, son apetecibles; pero su gusto no corresponde con la vista. Por eso se observa que esta fruta procedente de California se ofrece á éste y otros mercados con envases roturados en castellano, imitando, con más ó menos fidelidad, las marcas más conocidas de Málaga.

Respecto de la aceituna embotellada, un 95 por 100 de la que se consume en el mercado está envasada á imitación de la española, con etiquetas en castellano y sin señal alguna que indique la procedencia. Como el consumidor no conoce el fruto que en nuestro país se produce; como no comprende lo que la etiqueta dice, y ésta le ve con los colores españoles, seguro está cuando prueba esas aceitunas, que fueron expresamente envasadas para su deleite en Sevilla. Tales son las condiciones en que actualmente se encuentra este mercado respecto de esos frutos, haciéndose más patente todavía la necesidad del registro de marcas comerciales, y la inscripción en las botellas y tapones de las mismas «*Envasado en España*», ó, en inglés, *Bottled in Spain*, traería por consecuencia inmediata la creación de un productivo mercado para estos artículos de origen español.

Ya en otra ocasión me ocupé del jabón de aceite de oliva, conocido aquí en el nombre de *Jabón de Castilla*. Éste, que se consume en grandes cantidades, procede principalmente de Italia; y aunque aquí se imita, sin embargo, como las barras importadas tienen sus marcas registradas, y además *Made in Italy*, no pueden salir adelante con el jabón imitado. En este artículo no se re-

quieran ni se consumen aquí aquellos perfumados y en cajas especiales, sino el jabón común, usado para el lavado de ropa, cortado en barras de á dos kilogramos ó más, que es tan común en nuestro país, y que tiene vetado característico azulado y también verdoso en algunos casos. Lo único que se observa en el jabón de esta clase, importado de Italia, es que las sales minerales empleadas para la saponificación y otras sustancias extrañas para aumentar el peso no se usan: las primeras en la menor cantidad posible, y las segundas no existen. Por que nuestros industriales no habrían de crearse un mercado, cuya demanda y precios obtenidos habrían de superar á los que en nuestro país logran?

El esparto también encontraría un mercado productivo en Saint Louis haciendo los trabajos necesarios para su introducción pues existen aquí muchas industrias que lo usan en sus efectos manufacturados.

Finalmente, y como resumen á lo que antecede, puede asegurarse que pocos ó ninguno de los artículos de exportación española dejarían de hallar un buen mercado en Saint Louis, y tanto nuestros productores como muchos de nuestros fabricantes en general, obtendrían crecidos beneficios trabajando con energía y sistema este gran mercado consumidor.

Antes de pasar á tratar de la próxima Exposición universal de Saint Louis en 1903, me permito copiar algunos de los datos estadísticos publicados recientemente por la Secretaría de la Bolsa, ó *Merchants Exchange*, referentes á la población de Saint Louis por el año de 1900. Estos datos son suficientes para traer al convencimiento lo ventajoso que sería para nuestras clases productoras estudiar aquel mercado y explotarlo por sus excelentes condiciones para dar á conocer sus productos y por el gran consumo que de ellos obtendrían.

Estos mismos datos también harán ver que, dadas las circunstancias favorables en que se encuentra el mercado, aumentadas por la Exposición, sobre los trabajos de la cual doy los datos más recientes y que me ha sido posible adquirir, nuestros industriales en general deben aprovechar el momento que van á tener á su disposición para el desarrollo de sus industrias, para beneficio propio y de nuestro querido país.

Area de la ciudad . . .	97 Kms. <sup>2</sup>
Frente sobre el río Mississippi . . .	30 —
Longitud de calles con saladura . .	704 —
Longitud de cloacas ó atarjeas . . .	784 —
Parques públicos . .	18 —
Conductos subterráneos para alambres eléctricos . .	212 Kms.
Escuelas, públicas, 130, con 1 700 profesores . . .	78.273 alumnos
Coste de sostenimiento anual . .	27.500.000 pesetas.
Lineas ferroviarias con término en Saint Louis . . .	24 —
Mercancías recibidas en 1900 (en toneladas de mil kilogs). . . .	15 887.411 —
Mercancías exportadas (toneladas de mil kilogs). . .	9 425 889 —
Valor estimativo de productos manufacturados . . .	1.700.000.000 pesetas.

#### Ventas estimativas en:

Comestibles y ultramarinos . . .	350.000 000 pesetas.
Géneros tejidos . .	400 000 000 —
Botas y zapatos . .	245 500.000 —
Tabaco, puros y cigarrillos . . .	210.000 000 —
Ferretería . . . .	155.000.000 —
Dulcería . . . . .	17 000 000 —
Ropa hecha . . . .	30.000.000 —
Muebles . . . . .	180.000.000 —
Maquinaria eléctrica . . . . .	150.000.000 —
Pinturas y aceites . . . . .	30.000.000 —
Droguerías y efectos químicos . . . .	175.000.000 —
Lana empleada en manufacturas por valor de . . . . .	35.000.000 —

#### Sobre la Exposición universal de Saint Louis (Missouri) en 1903.

Creo oportuno dar principio á esta parte de la Memoria tratando sobre el origen de ella dando algunos datos sobre historia y geografía, los cuales, aunque muy conocidos, sin embargo, parecen ser propios del lugar en que se consignan.

Desde 1893, en que se celebró en Chicago la Exposición universal en conmemoración del cuarto centenario del descubrimiento de América, Saint Louis comenzó á trabajar con empeño para poder conmemorar la adquisición del territorio conocido con los nombres de Alta y Baja Louisiana por los Estados Unidos, el cual tuvo lugar en 1803. Estos territorios fueron vendidos por Napoleón I por la mezquina suma de 80 millones de pesetas. Las Louisianas, que en el tiempo de la venta eran todavía gobernadas por Gobernadores españoles, consistían en el territorio que se extiende al Oeste del río Mississippi, comprendiendo una faja irregular trazada por una línea que, comenzando en las bocas del Mississippi, termina en las de Colombia entre el Estado de Washington y la Colombia británica, al Noroeste del mar Pacífico. Este inmenso territorio era entonces casi por completo desconocido, excepto entre los españoles, quienes habían leído las narraciones de sus inmortales exploradores y también entre los jesuitas.

La Nueva España, hoy México, comprendía el territorio que hoy conocemos por México, más los actuales Estados de la Unión Americana de Tejas, Nuevo México, parte del territorio Indiano, los de Colorado, Nevada y Oregón, con una parte del de Washington.

Las Louisianas estuvieron en posesión de España desde 1762, en que por tratado las adquirió de Francia, hasta 1798, en que volvieron á ser suelo francés, en virtud del tratado secreto celebrado entre Napoleón I, por la República de Francia, y Godoy. Napoleón intrigo hasta que llegó á conseguir por cesión secreta la adquisición de las Louisianas, no por el deseo de poseer aquéllas ni el de privar á España del territorio, sino por hacer frente á la extensión de las colonias inglesas en la América del Norte y tener un punto de apoyo para atajar la entonces creciente preponderancia del Reino Unido.

No obstante la cesión hecha por España, Francia únicamente tomó posesión de Nueva Orleans; pero los demás puestos militares en las márgenes del Mississippi, incluso, Saint Louis, siguieron regidos por los Gobernadores españoles hasta Febrero de 1804, en que de Lassús, Gobernador español de la Alta Louisiana, hizo cesión primero á Francia en nombre de España, y al día siguiente (Febrero 9) en nombre de Francia, cedió la posesión del territorio á los Estados Unidos.

En el corto espacio de veinticinco horas ondearon sucesivamente en el lugar donde va á celebrarse la Exposición las banderas española, francesa y americana.

Los americanos, sin perder tiempo, exploraron el territorio hasta Oregón; y como vieran la posibilidad de poner fronteras naturales á su país, intriguaron y consiguieron la Florida, y veintiocho años más tarde tomaron á México sus extensas posesiones del Norte, comprendiendo los actuales Estados de Tejas, Nuevo México, Colorado, Nevada, Arizona y California.

La importancia y desarrollo fenomenal que durante el siglo XIX alcanzó el gran territorio tan fácil como pacíficamente adquirido, ha sido la causa de que se celebrara la adquisición después de un siglo; pero de una manera apropiada y por una coincidencia extraña, el capital con que cuenta hoy la Comisión encargada de los trabajos es de 80 millones de pesetas, ó sea lo que los Estados Unidos pagaron por las Louisianas.

En el momento en que se están escribiendo estas líneas se anuncia la decisión de la Comisión, haciendo conocer el sitio elegido para el gran certamen, ó sea al Oeste de la ciudad y junto á un extenso parque conocido con el nombre de *Forest Park*, ó «Parque de la Selva», comprendiendo próximamente una extensión de cuatro millones y medio de metros cuadrados de superficie.

Después de la resolución del Congreso de la Unión subvencionando la proyectada Exposición universal con veinticinco millones de pesetas, el Estado de Missouri y la ciudad de Saint Louis abrieron suscripciones,

que en el momento de la organización de las Comisiones conocidas por *The Louisiana Purchase Exposition Company*, habían llegado ya á la crecida suma de ochenta millones de pesetas. Esta suma, hasta tanto que se abran las puertas del gran certamen, se cree llegará á doscientos millones de pesetas.

Poco ó nada puede decirse sobre el desarrollo que tendrá el proyecto en vías de realización; pero si se tiene en cuenta que se empiezan los trabajos con un capital mayor del que para comenzar contaron las Exposiciones hasta hoy habidas, fácilmente se comprende que la de Saint Louis superará á todas. Otro dato que por ser de la mayor importancia debe tenerse en cuenta para formarse una idea de lo que la Exposición puede llegar á ser, es el cambio habido en esta nación como entidad política en los últimos años. De nación aislada casi por completo de todas las otras, ha entrado de lleno á tomar parte activa en el concierto político del mundo. De tener su comercio reducido casi al consumo local en la mayor parte de los ramos, ó ha extendido sobre todas las naciones y pueblos, y, finalmente, en vez de ser nación deudora, se ha convertido en acreedora, teniendo además como reserva y á su espalda el granero universal que la protege.

Tomando en consideración estos hechos consumados, consumidores y productores de los dos hemisferios tienen que acudir aquí: los unos, á ver lo que les ofrece el mercado productor mayor de nuestra época, y los otros, á conocer también al mayor consumidor y estudiar las ventajas que á sus productos ofrece. La Exposición de Saint Louis va á tener efecto en el momento más oportuno para proporcionar á ambos, productores y consumidores, sobre toda la tierra, los conocimientos sin los cuales en la agitada lucha comercial de nuestros días no puede alcanzarse el éxito.

Respecto de las disposiciones tomadas hasta ahora, sólo merece mencionarse una del Ministerio de Hacienda decretando la entrada libre de todos los artículos para ser exhibidos en la Exposición, con el derecho, de parte de los expositores, de vender lo que deseen, siempre que antes de disponer de los artículos hayan abonado los derechos de Aduanas que á los mismos correspondan según tarifa ó arancel.

Dios guarde á usted muchos años. Saint Louis (Missouri) á 26 de Junio de 1901.— El Vicecónsul, José M. Trigo.

(Gaceta 8 de Septiembre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio al día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Septiembre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 19 de Septiembre)